

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [44920](#)

Recurso Extraordinario de Revisión

Proceso de Pertenencia Agraria - reconvenición: Restablecimiento de la Posesión.

Demandante: Alberto Chi Wong

Demandado: Alberto Chi (fallecido), Herederos: Víctor Chi Wong, Margarita Chi Wong, Ana Chi Wong, José Chi Wong, y la sociedad Chi Wong S. en C

demandante en reconvenición Luis Eduardo Herrera Correa

Procedencia: Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Sentencia 23 de abril de 2021

Barranquilla, D.E.I.P., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El señor Alberto Chi Wong presentó Recurso Extraordinario de Revisión contra la sentencia del 23 de abril de 2021 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad proferida dentro del Proceso de Pertenencia Agraria - Reconvenición de Restablecimiento de la Posesión arriba referenciado.

Y en el auto de 5 de septiembre, se le ordenó, de acuerdo con el artículo 358 del Código General del Proceso colocar el expediente a nuestra disposición a efectos de resolver sobre la viabilidad del recurso interpuesto, decisión que le fue comunicada el día 6 de ese mismo mes, sin que a la fecha se haya cumplido con lo correspondiente. -

Por lo anterior, la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla

**RESUELVE**

Requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad que sirva remitir a este Despacho, en forma digital o través del enlace correspondiente el expediente contentivo del proceso de Pertenencia Agraria - reconvenición: Restablecimiento de la Posesión, que cursaron entre los señores Alberto Chi Wong y Alberto Chi (fallecido), Herederos: Víctor Chi Wong, Margarita Chi Wong, Ana Chi Wong, José Chi Wong, y la sociedad Chi Wong S. en C demandante en reconvenición Luis Eduardo Herrera Correa, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 358, inciso 1º del Código General del Proceso.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [secfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por Secretaría, remítase al correo electrónico de ese despacho Oficiese en este sentido. -

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Radicación Interna: 44920  
Código Único de Radicación: 08001221300020230047100

Notifíquese y Cúmplase.

*Alfredo de Jesús Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**  
**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba7889e66189eb71134b6df3b0f7a6361c0ff69d7b1adf4c7d9d81bab58e41b**

Documento generado en 14/11/2023 02:22:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**